



**SECRETARÍA DEL SECTOR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**A/A. SECRETARIOS/ AS DEL SECTOR
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO DE COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**

Madrid, a 01 de marzo de 2006

Circular-SA-002-0306 Sector AGE

**ASUNTO: VALORACIÓN GENERAL Y ASPECTOS DESTACADOS DEL PREACUERDO
ECONÓMICO DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA AGE**

De conformidad con lo acordado en el Consejo Federal celebrado el pasado día 24 de febrero, y después de remitiros antes de ayer la nota de prensa y el "UGT informa", ahora os adjuntamos el argumentario sobre la valoración del **Preacuerdo Económico del II Convenio Colectivo de AGE**, que recoge casi la totalidad de nuestras reivindicaciones, y que como sabéis han firmado todos los Sindicatos, incluido Comisiones Obreras, que hasta momentos antes no quería firmarlo, y que criticaba nuestras propuestas, que al final las han aceptado.

Después de remitirla a los Secretarios de Sector de las Comunidades Autónomas, será colgada en nuestra página WEB.

Sin otro particular, recibid mi mas cordial saludo, y como siempre, quedo a vuestra entera disposición

**Secretaría del Sector de la Administración
General del Estado de FSP-UGT**



PERSONAL LABORAL DEL CONVENIO ÚNICO DE LA A.G.E



UGT VALORA POSITIVAMENTE LA FIRMA DEL PREACUERDO ECONÓMICO DEL II CONVENIO COLECTIVO DE AGE, AL RECOGER LA PRÁCTICA TOTALIDAD DE LAS REIVINDICACIONES DE ESTE SINDICATO

VALORACIÓN GENERAL

- *Tras muchos meses de negociación, al fin se ha alcanzado un “Preacuerdo” sobre el II Convenio Único de la Administración General del Estado que la UGT ha firmado (junto con el resto de Organizaciones Sindicales (incluida CCOO)).*
- *Los contenidos del Preacuerdo suscrito recogen la práctica totalidad de las reivindicaciones de UGT, presentadas ante la Administración formalmente.*
- *El Preacuerdo firmado mejora sustancialmente la 1º propuesta económica ofertada por la Administración el día 23 de enero de 2006, pocos días después del anuncio público de otra central sindical mayoritaria de “haber alcanzado un Preacuerdo” con dicha Administración y que, finalmente, fue rechazado en la reunión del mismo día 23 de enero de 2006.*
- *Por tanto, UGT valora satisfactoriamente la firma del Preacuerdo realizada en el día 28 de febrero, de la misma forma que ha sido valorada por la totalidad de las organizaciones sindicales y a pesar de que los días previos a la firma, otra central sindical mayoritaria, ahora firmante, cuestionó duramente los contenidos del Preacuerdo alcanzado.*

ASPECTOS ESENCIALES DEL PREACUERDO SUSCRITO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2006

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE 8 A 5 GRUPOS

- *Se alcanza un reivindicación histórica de la UGT a fin de la equiparación del colectivo de laborales al de funcionarios, que es la clasificación de todo el personal laboral en 5 Grupos Profesionales y 5 niveles retributivos, con efectos del 1 de enero de 2005:*

	GRUPOS PROFESIONALES DE CLASIFICACIÓN							
1º Convenio Único (vigente hasta ahora)	1	2	3	4	5	6	7	8
2º Convenio Único (vigente a partir del 1-1-2005)	I	II	III		IV		V	

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE 8 A 5 GRUPOS

- *Con esta medida se reclasifica más del 50 % del personal laboral abriéndose para el mismo una importante expectativa en cuanto a la carrera profesional y promoción, además de implicar una apreciable mejora retributiva como consecuencia del cambio de Grupo.*
- *Finalmente, el tiempo nos da la razón ya que es importante recordar que la UGT propuso, cuando se negoció el 1º Convenio Único (último trimestre del año 1998) la Clasificación del Personal Laboral en 5 Grupos Profesionales a fin de conseguir su equivalencia con el personal funcionario y con los niveles Académicos de España.*

INCREMENTOS MEDIOS DE CERCA DEL 9,5 % EN 2005 PARA TODO EL PERSONAL LABORAL

- **Se han conseguido importantes mejoras económicas con efectos del 1 de enero de 2005, muy por encima del incremento general de salario de los empleados públicos marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:**

Grupos Profesionales del 1º C.U.	Columna "A" Salario Base del 2004 1º C.Ú. (14 pagas)	Grupos Profesionales del 2º C.U.	Columna "B" Salario Base del 2005 2º C.Ú. (14 pagas)	Columna "C" Complemento Singular de Puesto ("de integración")	Columna "D" Retribuciones 2005 (Salario Base + CSP) (Columnas "B" + "C")	Columna "E" Incremento Salarial del año 2004 al 2005 (Columnas "D" - "A")	Atrasos Pendientes de cobrar (descontando la "subida a cuenta" que ya estamos cobrando)	¿ Porcentaje de Incremento Salarial del año 2004 al año 2005 ;
1	21.696,08 €	I	23.495,89 €		23.495,89 €	1.799,81 €	1.168,13 €	8,30%
2	18.063,08 €	II	19.551,28 €		19.551,28 €	1.488,20 €	973,70 €	8,24%
3	14.805,28 €	III	15.219,82 €	968,40 €	16.188,22 €	1.382,94 €	968,40 €	9,34%
4	13.781,04 €				15.219,82 €	1.438,78 €	1.044,82 €	10,44%
5	12.065,06 €	IV	12.563,55 €	496,08 €	13.059,63 €	994,57 €	652,41 €	8,24%
6	11.531,38 €				12.563,55 €	1.032,17 €	700,65 €	8,95%
7	10.655,26 €	V	11.340,81 €	437,16 €	11.777,97 €	1.122,71 €	826,05 €	10,54%
8	10.249,86 €				11.340,81 €	1.090,95 €	802,45 €	10,64%

ADECUACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DE PUESTOS

- *Los complementos de puestos que se vean afectados por la integración en cinco grupos profesionales se adecuarán en sus importes a los del nuevo grupo profesional.*
- *Dichos importes no se encuentran reflejados en las tablas salariales.*

INCREMENTOS MEDIOS DE CERCA DEL 9,5 % EN 2005 PARA TODO EL PERSONAL LABORAL

- *El incremento salarial pactado para el año 2005 (lo percibiremos con efectos retroactivos) es sustancialmente superior al incremento establecido en la Ley General de Presupuestos.*
- *Esto significa que el Personal Laboral percibirá la siguiente subida salarial en el año 2005, sobre la establecida en la Ley General de Presupuestos:*
 - *El antiguo Grupo 1 del Convenio: percibirán un 5,56% más de subida salarial sobre la ya percibida en el año 2005.*
 - *El antiguo Grupo 2 del Convenio: percibirán un 5,50% más de subida salarial sobre la ya percibida en el año 2005.*
 - *El antiguo Grupo 3 del Convenio: percibirán un 6,60% más de subida salarial sobre la ya percibida en el año 2005.*

INCREMENTOS MEDIOS DE CERCA DEL 9,5 % EN 2005 PARA TODO EL PERSONAL LABORAL

- *El antiguo Grupo 4 del Convenio: percibirán un 7,70% más de subida salarial sobre la ya percibida en el año 2005.*
- *El antiguo Grupo 5 del Convenio: percibirán un 5,50% más de subida salarial sobre la ya percibida en el año 2005.*
- *El antiguo Grupo 6 del Convenio: percibirán un 6,21% más de subida salarial sobre la ya percibida en el año 2005.*
- *El antiguo Grupo 7 del Convenio: percibirán un 7,80% más de subida salarial sobre la ya percibida en el año 2005.*
- *El antiguo Grupo 8 del Convenio: percibirán un 7,90% más de subida salarial sobre la ya percibida en el año 2005.*
- *Con esto hemos conseguido una importante subida salarial en 2005, sobre todo para los Grupos Profesionales más bajos, reduciendo las diferencias retributivas existentes de forma significativa.*

INCREMENTOS MEDIOS DE CERCA DEL 28 % EN LOS EJERCICIOS 2005 A 2008 PARA TODO EL PERSONAL LABORAL

- **Los incrementos salariales pactados hasta el año 2008 nos garantizan subidas por encima del IPC previsto y del IPC real, como se puede apreciar en la siguiente tabla:**

Grupos Profesionales del 1º C.U.	Grupos Profesionales del 2º C.U.	Salario Base del 2005 2º Convenio Único (14 pagas)	Salario Base del 2008 2º Convenio Único (14 pagas)	Complemento Singular de Puesto ("de integración")	Retribuciones 2008 (Salario Base + CSP)	Diferencia Salarial de los años 2005 a 2008	¿ Porcentaje de Incremento Salarial del año 2004 al año 2008 ;
1	I	23.495,89 €	27.098,63 €		27.098,63 €	5.402,55 €	24,90%
2	II	19.551,28 €	22.361,43 €		22.361,43 €	4.298,35 €	23,80%
3	III	16.188,22 €	17.047,40 €	968,40 €	18.375,80 €	3.570,52 €	24,12%
4		15.219,82 €			17.407,40 €	3.626,36 €	26,31%
5	IV	13.059,63 €	14.490,05 €	496,08 €	14.986,13 €	2.921,07 €	24,21%
6		12.563,55 €			14.490,05 €	2.958,67 €	25,66%
7	V	11.777,97 €	13.592,87 €	437,16 €	14.030,03 €	3.374,77 €	31,67%
8		11.340,81 €			13.592,87 €	3.343,01 €	32,62%

INCREMENTOS MEDIOS DE CERCA DEL 28 % EN LOS EJERCICIOS 2005 A 2008 PARA TODO EL PERSONAL LABORAL

- **Lo anterior significa que entre los años 2005 a 2008:**
 - **El antiguo Grupo 1 tendrá una subida salarial media del 24,90 %.**
 - **El antiguo Grupo 2 tendrá una subida salarial media del 23,80 %**
 - **El antiguo Grupo 3 tendrá una subida salarial media del 24,12%**
 - **El antiguo Grupo 4 tendrá una subida salarial media del 26,31 %**
 - **El antiguo Grupo 5 tendrá una subida salarial media del 24,21%**
 - **El antiguo Grupo 6 tendrá una subida salarial media del 25,66%**
 - **El antiguo Grupo 7 tendrá una subida salarial media del 31,67%**
 - **El antiguo Grupo 8 tendrá una subida salarial media del 32,62%**
- **Por tanto, se produce un incremento medio de cerca del 28 % para todo el personal laboral del Convenio.**
- **En los últimos 20 años no se había conseguido una subida comparable para el personal laboral de la AGE.**

**INCREMENTOS MAYORES HASTA 2008 (UNA MEDIA DEL 32,14 %) PARA EL GRUPO CON MENOR NIVEL
RETRIBUTIVO (NUEVO GRUPO V)**

- *Con la firma del Preacuerdo se consigue una importante subida salarial, sobre todo para los Grupos Profesionales más bajos, reduciendo las diferencias retributivas existentes de forma significativa.*
- *EL incremento medio para el nuevo Grupo V hasta el 2008 alcanza un porcentaje del 32,14 %.*

**ADEMÁS DEL INCREMENTO MEDIO DEL 32,14 % HASTA EL 2008 SE CONSEGUIRÁ EL OBJETIVO DE 1000 €
COMO MÍNIMO PARA EL GRUPO V MEDIANTE FONDOS ADICIONALES**

- *Además, los Fondos Adicionales que puedan negociarse en el futuro y que no sean necesarios para alcanzar la Tabla 2008, se distribuirán por la Comisión Negociadora con destino a alcanzar los 14.000 € anuales para el Grupo Profesional V.*

APROXIMACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES Y RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE CARA AL FUTURO ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO

- *Se empieza a caminar hacia la auténtica homologación de las condiciones retributivas del personal, tanto laboral como funcionario, para que ninguno de los dos colectivos se sienta discriminado como ha venido ocurriendo hasta el momento.*
- *El Preacuerdo reconoce la necesidad de proceder a equipar las condiciones de ambos colectivos, en el marco del futuro Estatuto del Empleado Público.*

SIMPLIFICACIÓN DE LAS AREAS FUNCIONALES DEL CONVENIO

- *Se simplificarán las Áreas Funcionales para hacer posible una mayor movilidad en el ámbito del Convenio Único y la Promoción Horizontal.*
- *Esta también es una de las reivindicaciones más importantes de la UGT de los últimos años, ya que la actual Clasificación Profesional de Áreas Funcionales y Categorías (pactada con CC.OO. y CSI-CSIF, sin la firma de la UGT) ha demostrado que no es eficaz y que únicamente ha generado problemas a los trabajadores.*

INCLUSIÓN DEL PLAN CONCILIA EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

- *Se incluirán en el Texto del II Convenio Único las medidas recientemente aprobadas en el “Plan Concilia” y que suponen importantes derechos para los trabajadores que tienen hijos pequeños o familiares enfermos o problemas para compaginar sus obligaciones familiares y laborales.*
- *La inclusión en el Texto del II Convenio Único de las medidas del Plan Concilia nos garantizarán que dichas medidas sean reales y efectivas y constituyan un derecho de los trabajadores.*

RECLASIFICACIÓN EN EL GRUPO III DE LOS OFICIALES ADMINISTRATIVOS

- *Con el Preacuerdo se ha conseguido encuadrar a la categoría de oficial administrativo con Complemento Singular de Puesto, en el grupo inmediatamente superior (del V al III).*

REORDENACIÓN DE LOS ACTUALES COMPLEMENTOS DE PUESTO

- *La CIVEA procederá a la ordenación de los actuales Complementos de Puesto de Trabajo que sean necesarios, intentando corregir las desigualdades actualmente existentes en muchos centros de trabajo.*

CONCURSOS DE TRASLADOS MÁS ÁGILES

- *Se establecerán procedimientos más ágiles y eficaces para los Concursos de Traslados (departamentales e interdepartamentales).*
- *El actual sistema de Concursos ha demostrado su ineficacia, dada la lentitud de los procedimientos, convirtiendo en inexistente el derecho a la movilidad de los trabajadores.*

EL PREACUERDO MARCA LA PAUTA PARA NEGOCIAR LA RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

- **El Preacuerdo suscrito es el referente necesario para afrontar futuras negociaciones y sirva para personal funcionario de la Administración General del Estado pueda recuperar el poder adquisitivo perdido durante años pasados.**

Madrid, 28 de febrero de 2006

